


Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

Referencia:	9641/2023	
Procedimiento:	Acta de Mesa de Contratación (CONTRATACIÓN)	
Interesado:		
Representante:		
Área de Contratación (DRUANO01)		

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

15 de marzo de 2023 a las 09:30:00

Lugar de celebración

SALÓN DE PLENOS DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA

Asistentes

PRESIDENTE

D./Dña. Jesús Moreno Ramirez, Director General de Contratación Pública

SECRETARIO

D./Dña. María Dolores Ruano López, Jefa del Negociado de Contratación

VOCALES

D./Dña. ANDRES VICENTE NAVARRETE, VICEINTERVENTOR

D./Dña. Antonio García Alemany, Secretario de la Asamblea

D. José Manuel López Jiménez, en calidad de asesor como servicio técnico de la Dirección General de Contratación Pública (ejerce puntualmente la Presidencia en aquellos puntos en los que el Sr. Moreno Ramirez se abstenga de intervenir, en aplicación de la resolución de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio nº 2022001951 de fecha 30/05/2022, publicada en el BOME extraordinario nº 27 de fecha 31/05/2022)

ASESOR

D./Dña. Fernando Sierra Carasusán, Asistente técnico empresa externa

Orden del día

- 1.- Aprobación de acta: MESA 10/MARZO/23 - APROBACIÓN**
- 2.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 25/2023/CMA - Asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras del proyecto de sectorización y automatización de la red de abastecimiento de la CAM FASE 1.**
- 3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 25/2023/CMA - Asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras del proyecto de sectorización y automatización de la red de abastecimiento de la CAM FASE 1.**
- 4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 25/2023/CMA - Asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras del proyecto de sectorización y automatización de la red de abastecimiento de la CAM FASE 1.**

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

- 5.- Propuesta adjudicación: 25/2023/CMA - Asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras del proyecto de sectorización y automatización de la red de abastecimiento de la CAM FASE 1.
- 6.- Otros: MESA 15/MARZO/23 - DAR CUENTA ERROR CÁMPUTO DE PLAZO EXP. 93/2022/CMA BIS EDIF. ANTIGUA SEDE CORREOS
- 7.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 93/2022/CMA/BIS - Asistencia Técnica para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y Dirección Técnica de las obras de Ampliación, reforma interior y rehabilitación integral del edificio de la antigua sede de Correos y Telégrafos, para destinarlo a usos universitarios y culturales, situado en la C/ Pablo Vallescá, nº 16, en el barrio Héroes de España en Melilla
- 8.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 93/2022/CMA/BIS - Asistencia Técnica para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y Dirección Técnica de las obras de Ampliación, reforma interior y rehabilitación integral del edificio de la antigua sede de Correos y Telégrafos, para destinarlo a usos universitarios y culturales, situado en la C/ Pablo Vallescá, nº 16, en el barrio Héroes de España en Melilla
- 9.- Apertura y calificación administrativa: 235/2022/CMA - Prevención y control de Legionella en las Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 10.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 235/2022/CMA - Prevención y control de Legionella en las Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 11.- Apertura y calificación administrativa: 236/2022/cma - Proyecto de actuaciones de mejoras varias en el barrio de Monte María Cristina de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 12.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 236/2022/cma - Proyecto de actuaciones de mejoras varias en el barrio de Monte María Cristina de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 13.- Solicitud de Aclaración: 141/2022/CMA - Proyecto de instalación de fuentes de agua potable en calle del Abeto y en calle Perseo.
- 14.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 141/2022/CMA - Proyecto de instalación de fuentes de agua potable en calle del Abeto y en calle Perseo.
- 15.- Propuesta adjudicación: 141/2022/CMA - Proyecto de instalación de fuentes de agua potable en calle del Abeto y en calle Perseo.
- 16.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 43/2023/CMA - Concierto de Cheb Khaled con motivo de la celebración de la Semana del Mayor
- 17.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 272/2022/CMA - Gestión del Punto de encuentro familiar de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 18.- Apertura de Requerimiento de documentación: 248/2022/CMA - Apoyo en Porterías-Controles de Accesos en Centros Escolares Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 19.- Apertura de Requerimiento de documentación: 257/2022/CMA - Servicio de apoyo, gestión, montaje y desmontaje de eventos deportivos de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 20.- Apertura de Requerimiento de documentación: 260/2022/CMA - Mantenimiento y Operación de Sistemas Audiovisuales y de Megafonía para el Área de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla

Se Expone

Iniciada la sesión, y antes de tratar el primer punto del orden del día, en cumplimiento del acuerdo de la mesa de fecha 26 de mayo de 2022 (véase el punto 60 del acta de dicha sesión), los miembros asistentes a la misma suscriben verbalmente la siguiente declaración de ausencia de conflicto de intereses en relación con los expedientes tratados en la presente sesión:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación tramitados en la presente sesión de la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación

DECLARA

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece como causas de abstención:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.”

(FIN DE LA DECLARACIÓN)

No obstante, a este respecto, el Sr. Moreno Ramírez informa que, en cumplimiento de la resolución de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio nº 2020001919 de fecha 06/08/2020, se abstiene de intervenir, y por tanto no suscribe dicha declaración, en los expedientes de la sesión en los que participe como interesada la mercantil EULEN S.L. o la mercantil FUNDACIÓN DIAGRAMA, o alguna de las empresas vinculadas a las dos anteriores.

En particular, en la presente sesión se ha abstenido de intervenir en los siguientes expedientes:

- 272/2022/CMA

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

- 248/2022/CMA

Igualmente, antes de tratar el primer punto del día la mesa acuerda que, en aplicación del artículo 157.4 de la LCSP, al haberse empleado medios electrónicos en las distintas licitaciones incluidas en la presente convocatoria, los actos de la misma no tienen por qué ser públicos (ni de asistencia pública).

No obstante, para respetar la máxima transparencia que debe primar en todo procedimiento de licitación, se acuerda que los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente incluidos en la presente sesión sean retransmitidos, y de acceso público (tanto en directo como en diferido), a través de la aplicación contratada al efecto por la Dirección General de Sociedad de la Información. De este modo, la retransmisión será accesible desde el siguiente enlace:

<https://vimeo.com/manage/videos/807820029>

La mesa, antes de iniciar la retransmisión, y dado el conflicto de intereses apreciado entre la transparencia y la protección de datos personales que se puede dar en aquellos expedientes en los que dentro de los criterios evaluables mediante fórmulas se requiera la aportación de documentación con información de carácter personal (como Curriculum, vida laboral, títulos formativos y/o similares), acuerda que en los casos en los que se adviertan dichas circunstancias no se va a proceder a mostrar el contenido de dichos documentos en la retransmisión pública, sin perjuicio de que posteriormente sean volcados al expediente y valorados conforme al PCAP.

En este sentido, se acuerda agrupar todos los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente de la presente convocatoria para realizarse de forma conjunta y continua en el tiempo, por lo que el momento de inicio de la retransmisión en directo se realizará a lo largo de la sesión, a la hora que corresponda en función del desarrollo de los distintos puntos del orden del día de la misma.

Los miembros de la mesa de contratación quieren hacer constar que en ninguno de los expedientes de la presente sesión han intervenido en los actos de la fase de preparación de los mismos, y por tanto no han participado ni en la redacción de los pliegos, ni en el cálculo de su valor estimado y presupuesto base de licitación, ni en el establecimiento de los criterios de habilitación, solvencia y adjudicación. En dichos expedientes esta mesa de contratación limita su actuación a las funciones establecidas en el art. 326.2 de la LCSP.

Antes de comenzar con el primer punto del orden del día la mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto aplicar de forma preferente los criterios establecidos por la doctrina emanada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), al tratarse del órgano competente para resolver los posibles recursos especiales en materia de contratación que se puedan presentar contra actos de los expedientes de la presentes sesión, en aplicación del art. 46.3 de la LCSP.

Igualmente, dados los casos recientes de indicios de posible falsificación en documentación presentada ante este Órgano, en cumplimiento del PCAP y de la normativa en vigor, la mesa acuerda que los documentos digitales presentados, para ser tenidos en consideración, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

1 En el caso de documentos emitidos por una administración pública deberán contener código seguro de verificación (CSV) que permitirá contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.

2 En el caso de documentos emitidos por personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de administración pública, deberán venir firmados electrónicamente mediante firma electrónica cualificada.

3 De forma excepcional, en el caso de copias electrónicas de documentos físicos que hayan sido firmados manuscritamente, dicha copia deberá venir debidamente compulsada. Esta excepción sólo será de aplicación a aquellos documentos a los que la normativa en vigor no les exija que vengan firmados digitalmente.

Igualmente se hace constar que en cumplimiento del acuerdo de esta mesa de contratación en su sesión de fecha 3 de marzo de 2022 (véase apartado 35 del acta de dicha sesión), se va a solicitar a los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública que informen verbalmente sobre la verificación de los documentos presentados ante los requerimientos previos a la adjudicación (incluyendo el requerimiento de subsanación) que se hayan sido acordados en la presente sesión, en aplicación del art. 150.2 de la LCSP, a los efectos de que la mesa pueda calificar dicha documentación y elevar la preceptiva propuesta de adjudicación contemplada en el art. 326.2.d de la LCSP.

No obstante, tal y como expuso el Presidente de la mesa en la sesión del pasado 16 de noviembre de 2022 (véase apartado previo del acta de dicha sesión), ante los recientes cambios de personal, los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública no tienen los medios personales suficientes para prestar las funciones que les encomendó esta mesa en su sesión de fecha 3 de marzo de 2022, por lo que no se ha podido realizar la verificación previa de los documentos presentados ante los requerimientos previos a la adjudicación que hayan sido acordados en cada uno de los expedientes, en aplicación del art. 150.2 de la LCSP.

En este mismo sentido, el Presidente informa que va a ser complicado mantener el ritmo de sesiones semanales que se ha mantenido hasta hace cierto tiempo, ya que los exiguos medios personales de perfil técnico de los que dispone actualmente la Dirección General de Contratación Pública forman parte de esta mesa de contratación permanente, debiendo asumir, además de la asistencia a sus extensas sesiones, el trabajo posterior que conllevan los acuerdos adoptados (redacciones cualificadas y motivaciones a incluir en el acta, requerimientos, subsanaciones, aclaraciones, comprobaciones...), lo que está impidiendo ejercer con la debida diligencia el resto de funciones que tiene encomendada dicha Dirección General, de acuerdo con el Decreto de definición de funciones, competencias y estructura básica de la Dirección General de contratación pública y subvenciones (actual DG de Contratación Pública) aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 5 de junio de 2020, y publicado en el BOME nº 5763 de fecha 9 de junio de 2020.

Tal y como viene ocurriendo en sesiones anteriores, los miembros de la mesa quieren hacer constar la situación insostenible en las celebraciones de sus sesiones, ante el desproporcionado número de expedientes en comparación con la exigua composición de la mesa, con el riesgo que ello supone de

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

cometer errores (como ya ha ocurrido en expedientes de sesiones anteriores) en la comprobación y tramitación de los distintos puntos debido a la sobrecarga de expedientes que este órgano debe atender.

Ante ello, para mejorar la eficacia en la actuación de la mesa, el Presidente propone trabajar de forma paralela en dos secciones de trabajo, con la siguiente composición y funciones:

- Sección 1: compuesta por el Presidente y la Secretaria que proceden a analizar los expedientes en los que está previsto en la presente sesión la apertura de algún sobre a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Sección 2: compuesta por los representantes de la Intervención y Secretaria General, auxiliados por los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública, que proceden a analizar el resto de expedientes donde hay que realizar actuaciones de trámite, como, entre otras, análisis de informes sobre criterios evaluables mediante fórmulas, informes sobre justificaciones de ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, y comprobación de documentación de requerimientos y subsanaciones previos a la adjudicación.

Dicha propuesta es aceptada por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, de forma que cada una de las secciones realizara un análisis previo de los puntos correspondientes a cada uno de los expedientes que le hayan sido asignados, para después poner las conclusiones de cada uno de ellos en conocimiento de los miembros de la otra sección, y adoptar los acuerdos que procedan mediante la votación en pleno de todos los miembros de la mesa presentes con derecho a voto.

Por otro lado, se acuerda por unanimidad que cada una de las propuestas de adjudicación que se realicen en la presente sesión queden condicionadas a la efectiva existencia, suficiente y adecuada, de crédito presupuestario para la realización del correspondiente contrato. En el caso de que la propuesta de adjudicación obtenga un informe de fiscalización de la Intervención condicionado a la subsanación de circunstancias relacionadas con el crédito presupuestario, se remitirá dicho informe al área promotora del contrato para su subsanación, al entender que se trata de un acto relacionado con la fase de preparación del contrato. Una vez subsanado, se pondrá en conocimiento del área de contratación para continuar con la tramitación de la adjudicación del contrato.

Se recuerda que las propuestas realizadas por esta mesa de contratación no son vinculantes (art. 80.1 de la Ley 39/2015), por lo que el órgano de contratación podrá separarse de ellas de forma motivada (art. 35.1.c de la ley 39/2015 y art. 157.6 de la LCSP). En particular, son preceptivas y no vinculantes, las propuestas de adjudicación (arts. 157.1 y 326.2.d de la LCSP) y la propuesta realizada en cumplimiento al art. 150.1 de la LCSP.

Igualmente, se hace constar el acuerdo de esta mesa de contratación adoptado en su sesión de fecha 26 de mayo de 2022, por la que se recomienda que, como normal general, los informes que solicite sean emitidos, en la medida de lo posible, por funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase de preparación del correspondiente contrato, con el fin de garantizar el pleno respeto al deber de independencia y objetividad que debe primar en la fase de adjudicación de los contratos. Dicha recomendación se plasmará en cada una de las peticiones de informe que remita este órgano.

Por último se hace constar para general conocimiento que los documentos relevantes de las sesiones de la mesa de contratación permanente de esta Administración son públicos y de libre acceso a través

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

[de este enlace.](#)

En dicho enlace, se encuentran ordenados y agrupados cronológicamente los siguientes documentos:

- Actas de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2020).
- Convocatoria de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2021).
- Enlaces a las retransmisiones (de acceso público tanto en directo como en diferido) de los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente incluidos en las sesiones de la mesa de contratación (desde marzo de 2021).

Además, Igualmente se informa que las convocatorias, actas e informes de la mesa de contratación relevantes en cada uno de los expedientes de contratación mayor la Ciudad Autónoma de Melilla también son de acceso público a través del perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se puede acceder libremente a través [de este enlace.](#)

1.- Aprobación de acta: MESA 10/MARZO/23 - APROBACIÓN

La mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023

2.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 25/2023/CMA - Asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras del proyecto de sectorización y automatización de la red de abastecimiento de la CAM FASE 1.

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, cuya copia íntegra se una al final del acta en el apartado ANEXOS, realizado de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B52007044 IDIC CONSULTING:
- Oferta técnica Puntuación: 36.5

3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 25/2023/CMA - Asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras del proyecto de sectorización y automatización de la red de abastecimiento de la CAM FASE 1.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B52007044 IDIC CONSULTING esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio total de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (26.676,85 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.067,07 €)**, totalizándose la oferta en **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (27.743,92 €)**, presenta lo siguiente:

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

- Calidad del equipo
- Compromiso de presencia en obra

Analizadas las ofertas presentadas, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se concluye que ninguno de los licitadores presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que no procede iniciar la tramitación contemplada al efecto en el art. 149 de la LCSP.

4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 25/2023/CMA - Asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras del proyecto de sectorización y automatización de la red de abastecimiento de la CAM FASE 1.

La Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los criterios de adjudicación del presente procedimiento, acuerda se remitan las ofertas presentadas a la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, para que informe sobre las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes, para que a la vista del mismo la Mesa pueda proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado expediente.

5.- Propuesta adjudicación: 25/2023/CMA - Asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras del proyecto de sectorización y automatización de la red de abastecimiento de la CAM FASE 1.

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

6.- Otros: MESA 15/MARZO/23 - DAR CUENTA ERROR CÁMPUTO DE PLAZO EXP. 93/2022/CMA BIS EDIF. ANTIGUA SEDE CORREOS

En relación a la solicitud de aclaración al licitador ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P., se hace constar que, si bien aún no ha contestado al mismo, todavía está en plazo, ya que dispone para ello hasta el 16 de marzo de 2023.

En base a dicha circunstancia, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, no proceder a la apertura de la documentación valorable mediante juicios de valor, hasta que se decida sobre la admisión al presente procedimiento del licitador ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P., una vez conteste en plazo al citado requerimiento de aclaración.

7.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 93/2022/CMA/BIS - Asistencia Técnica para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y Dirección Técnica de las obras de Ampliación, reforma interior y rehabilitación integral del

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

edificio de la antigua sede de Correos y Telégrafos, para destinarlo a usos universitarios y culturales, situado en la C/ Pablo Vallescá, nº 16, en el barrio Héroes de España en Melilla

Se da cuenta a la Mesa de que la **UTE M^a Teresa Gonzalez-Pablo Latorre-Juan Carlos Corona**, ha subsanado correctamente la documentación Administrativa requerida para licitar dentro del plazo concedido para ello, por lo que se confirma su admisión administrativa al presente procedimiento.

La admisión de los citados licitadores se realiza en base a la información contenida en el sobre administrativo presentado por cada uno de ellos. Todo ello sin perjuicio de que el licitador que resulte mejor valorado en el presente procedimiento deberá acreditar en tiempo y forma la veracidad de dicha información, así como el cumplimiento de los requisitos para poder resultar adjudicatario del presente contrato, en aplicación de lo contenido en el PCAP y en el art. 150 de la LCSP

8.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 93/2022/CMA/BIS - Asistencia Técnica para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y Dirección Técnica de las obras de Ampliación, reforma interior y rehabilitación integral del edificio de la antigua sede de Correos y Telégrafos, para destinarlo a usos universitarios y culturales, situado en la C/ Pablo Vallescá, nº 16, en el barrio Héroes de España en Melilla

ACTO NO CELEBRADO pendiente aclaración ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.

9.- Apertura y calificación administrativa: 235/2022/CMA - Prevención y control de Legionella en las Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: 45358103X ABDELMALIK KHARROUBI EL BOUAZZAOUI Fecha de presentación: 10 de marzo de 2023 a las 14:57:54

NIF: B42721100 BIBLION IBERICA, S.L. Fecha de presentación: 10 de marzo de 2023 a las 13:29:11

NIF: B96315577 GAMASER, S.L. Fecha de presentación: 10 de marzo de 2023 a las 14:05:03

NIF: B52006178 HIGICONTROL MELILLA SL Fecha de presentación: 09 de marzo de 2023 a las 20:48:02

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: 45358103X ABDELMALIK KHARROUBI EL BOUAZZAOUI

NIF: B42721100 BIBLION IBERICA, S.L. (admisión condicionada a subsanación)-PLAGUIMEL SL

NIF: B96315577 GAMASER, S.L.

NIF: B52006178 HIGICONTROL MELILLA SL

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa se advierte que la empresa **BIBLION IBERICA, S.L** no ha rellenado correctamente la parte IV del DEUC.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto conceder al licitador **BIBLIÓN IBÉRICA S.L.** **un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos** apreciados, en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que presente parte IV del DEUC debidamente cumplimentado.

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

La admisión de los citados licitadores se realiza en base a la información contenida en el sobre administrativo presentado por cada uno de ellos. Todo ello sin perjuicio de que el licitador que resulte mejor valorado en el presente procedimiento deberá acreditar en tiempo y forma la veracidad de dicha información, así como el cumplimiento de los requisitos para poder resultar adjudicatario del presente contrato, en aplicación de lo contenido en el PCAP y en el art. 150 de la LCSP

10.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 235/2022/CMA - Prevención y control de Legionella en las Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE SUBSANACIÓN.

11.- Apertura y calificación administrativa: 236/2022/cma - Proyecto de actuaciones de mejoras varias en el barrio de Monte María Cristina de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DESIERTO (No se ha presentado ningún licitador)

12.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 236/2022/cma - Proyecto de actuaciones de mejoras varias en el barrio de Monte María Cristina de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DESIERTO (No se ha presentado ningún licitador)

13.- Solicitud de Aclaración: 141/2022/CMA - Proyecto de instalación de fuentes de agua potable en calle del Abeto y en calle Perseo.

Se da cuenta de la documentación presentada por la empresa **SULIMAN MOHAMED DRISS** en respuesta a la solicitud de aclaración del contenido de su oferta al haber sido detectado un error material en la suma total de su oferta que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2023, concluyendo que el licitador aclara el contenido de la misma en tiempo y forma.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto admitir la proposición del licitador **SULIMAN MOHAMED DRISS** para su valoración conforme a lo establecido en el PCAP.

14.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 141/2022/CMA - Proyecto de instalación de fuentes de agua potable en calle del Abeto y en calle Perseo.

Valoradas en este acto las ofertas presentadas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: 45293771D SULIMAN MOHAMED DRISS:

- Oferta Económica Valor introducido por el licitador: 236572.56 Valor aportado por la mesa: 236572.56 Puntuación: 63.92

15.- Propuesta adjudicación: 141/2022/CMA - Proyecto de instalación de fuentes de agua potable en calle del Abeto y en calle Perseo.

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.-Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

Orden: 1NIF: 45293771D SULIMAN MOHAMED DRISS Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 19.99

Total criterios CAF: 63.92

Total puntuación: 83.91

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **SULIMAN MOHAMED DRISS** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **07 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **SULIMAN MOHAMED DRISS** se compromete a tomar a su cargo la citada obra en el plazo de TRES MESES, por un precio de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS**

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

SETENTA Y DOS EUROS con CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (236.572,56 €) al que corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS con VEINTISEIS CÉNTIMOS (23.657,26 €)**, totalizándose la oferta en **DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (260.229,82 €)**.

16.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 43/2023/CMA - Concierto de Cheb Khaled con motivo de la celebración de la Semana del Mayor

En primer lugar, la Secretaria de la mesa informa que se ha recibido oficio de la Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales por el que se rectifica la redacción del apartado 16 del Anexo I al PCAP, en referencia a los seguros exigibles.

En este sentido la mesa considera que dicha rectificación debe venir aprobada por el órgano de contratación, como órgano competente para aprobar el procedimiento y el contenido de los pliegos, por lo que por seguridad jurídica del procedimiento, acuerda continuar con la tramitación del expediente, teniendo en cuenta dicha rectificación, de forma que, llegado el caso, la propuesta de adjudicación de esta mesa quedará condicionada a la previa aprobación y publicación de dicha rectificación por parte de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio como órgano de contratación del presente procedimiento.

Realizada dicha aclaración, a continuación se da cuenta del informe emitido por la Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales, que se adjunta en el apartado de Anexos del presente acta, en relación a la consulta sobre si las pólizas de seguros aportadas por el licitador cumplen lo requerido en el procedimiento, mediante el que se informa que *“Vista documentación remitida por la Mesa, se hace constar que, los seguros solicitados, a juicio de quien suscribe salvo mejor criterio en derecho, se ajustan a las necesidades del contrato”*.








En base a dicho informe, la mesa entiende que las pólizas presentadas por el licitador se ajustan a lo requerido por la autora de los pliegos.

La mesa quiere hacer constar que esta petición de informe en este expediente y no en otros anteriores de similares requisitos, se ha acordado para dotar de mayor seguridad jurídica al procedimiento, dado el error detectado en la redacción del pliego que afecta a esta cuestión y las dudas que le han surgido a raíz de dicho error. La mesa en este caso podría haber decidido otorgar subsanación al licitador al respecto y posteriormente haber requerido este informe a la Dirección General en base a la potestad que le otorga el art 157.5 de la LCSP, pero en aplicación del principio de eficacia consagrado en el art. 103 de la Constitución Española, optó por el proceder de pedir directamente el informe que resolvería en última instancia el fondo del asunto en cuestión.

Acto seguido se procede a analizar la documentación presentada por el licitador HURACÁN PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L. ante el requerimiento de subsanación que fue acordado por esta mesa en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado 10 de marzo de 2023. El citado licitador ha presentado al respecto los siguientes documentos:

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

Nombre

-  ACUERDO + PASARPORTE
-  DECLARACION DE COMPROMISO DE ADSCRIPCION Y MEDIOS MATERIALES CHEB KHALED
-  DECLARACION JURADA
-  EMAIL ABOGADO AALIA PUBLISHING
-  Registre des Beneficiaires Effectifs - Aalia publishing sa
-  REGISTRO DE BENEFICIARIOS EFECTIVOS DIABI Samira
-  Registro de beneficiarios efectivos DIABI SAMIRA (1)

En este sentido, a los efectos de analizar si se acredita el requisito del compromiso de adscripción contemplado en el apartado 12 del Anexo I al PCAP caben destacar los siguientes documentos:

1. “ACUERDO + PASARPORTE”, en el que de forma conjunta la Sra. Samira Diabi (actuando como representante de Khaled) y el Sr. Pedro Guevara Hernández (en nombre de la empresa HURACÁN PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L.) declaran tener un compromiso para la contratación del CONCIERTO DE CHEB KHALED EN MELILLA en la Plaza de Toros el día 17 o el día 18 de Marzo de 2023.
2. “REGISTRO DE BENEFICIARIOS EFECTIVOS DIABI Samira”, que se trata de una traducción jurada del Francés, en la que se establece que D^a Samira Diabi es beneficiaria efectiva del mercantil AALIA PUBLISHING S.A., siendo la naturaleza de los intereses el 100% de las acciones.
3. “DECLARACION JURADA”, suscrita por Pedro Guevara Hernández, en la que concluye que *“reiteramos nuestro compromiso de disponer efectivamente de los medios, tanto personales como materiales, que nos hemos comprometido a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato, asumiendo cualquier penalidad que pudiera derivarse del incumplimiento del contrato”*. Además, en lo que se refiere a la acreditación de la representación del Sr. Khaled, entiende que no procede la acreditación del artista y su empresa de representación *“pues ésta relación no deja de ser un contrato consensual de mandato de los regulados en los arts. 1709 y siguientes de nuestro Código Civil, pudiendo darse por instrumento público o privado e incluso de palabra, es decir, verbalmente”*.

Analizados estos documentos surge el debate de si procede entender acreditado el requisito establecido en el apartado 12 del Anexo I al PCAP, que literalmente establece lo siguiente:

“Para ello, deberá incluir un documento, contrato o compromiso otorgado por el artista objeto del contrato o su representante o apoderado con el licitador, en el cual otorgue la reserva de alguna de las fechas señaladas en el apartado 4 de este Anexo para la realización de la actuación, no teniendo por qué otorgarse con carácter exclusivo a un único licitador.”

La mesa, a la vista de la documentación aportada entiende que el licitador ha optado por la vía de presentar un compromiso otorgado por el representante del artista. No obstante, no establece el PCAP cuál es la documentación que debe aportarse para entender acreditada en este caso la representación

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

(desde un punto de vista estrictamente privado) del artista, en este caso a favor de la Sr. Samira Diabi. Ante ello la mesa se ve obligada a realizar una interpretación discrecional respecto a esta cuestión.

Expuesto lo anterior, ante la falta de concreción en el PCAP y aplicando un criterio antiformalista, la mesa considera que debe admitir el razonamiento expuesto por el Sr. Guevara Hernández en cuanto a que el compromiso suscrito por ambas partes en el ámbito privado puede responder a un contrato de mandato, que se regula en los arts. 1709 y siguientes del código civil, no pudiendo exigir esta mesa aclaración o documentación complementaria al respecto al no estar expresamente regulado en el PCAP. En base a este razonamiento se considera acreditado en tiempo y forma el requisito establecido en el apartado 12 del Anexo I al PCAP.

No obstante, la mesa de contratación considera recomendable poner en conocimiento del órgano de contratación esta circunstancia, a los efectos de que en futuros procedimientos se establezca expresamente en los pliegos cuál es la documentación necesaria para entender otorgada una representación en un acuerdo privado cuya acreditación se establezca como requisito de admisión al procedimiento. Todo ello, para preservar la seguridad jurídica del procedimiento, así como los principios de libre concurrencia e igualdad de trato entre licitadores.

Con todo lo expuesto, unido a la comprobación favorable del resto de documentación requerida en base al art. 150 de la LCSP, que fue llevada a cabo por esta mesa en su sesión extraordinaria y urgente del pasado 10 de marzo de 2023, se entiende cumplido, en tiempo y forma, por parte del licitador HURACÁN PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L el presente trámite para poder resultar adjudicatario del presente contrato.

En base a todo lo anterior, únicamente en aplicación del mandato contemplado en el art. 326.1.d de la LCSP, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, elevar al órgano de contratación, con las apreciaciones expuestas en este procedimiento, la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **HURACAN PRODUCCIONES ARTISTICAS S.L** que se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **doscientos catorce mil cuatrocientos veintitrés euros con ocho céntimos (214.423,08€)**, al que corresponde por IPSI (4%) la cuantía a de **ocho mil quinientos setenta y seis euros con noventa y dos céntimos, (8.576,92€)**, totalizándose la oferta en **doscientos veintitrés mil euros (223.000,00€)**.

No obstante, la presente propuesta de adjudicación queda condicionada a la previa aprobación y publicación de la rectificación de error en el apartado 16 del Anexo I al PCAP, por parte de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio como órgano de contratación del presente procedimiento.

Todo ello, con las apreciaciones expuestas por esta mesa en lo que respecta al presente procedimiento y que se dan por reproducidas en el presente acuerdo (véanse los apartados 2 a 5 del acta de la sesión de esta mesa de fecha 7 de marzo de 2023), y en particular su recomendación de que se reflexione, por parte del órgano de contratación y del área promotora y proponente del procedimiento, sobre la posibilidad de no adjudicar o no celebrar el contrato en los términos del artículo 152.3 de la LCSP, por posible vulneración de los principios de libre concurrencia e igualdad de trato entre licitadores.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

17.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 272/2022/CMA - Gestión del Punto de encuentro familiar de la Ciudad Autónoma de Melilla

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado para subsanar el licitador **ALVALOP SERVICIOS XXI S.L** propuesto como adjudicatario del expediente denominado “**GESTIÓN DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**” (expediente 272/2022/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2023.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador del presente procedimiento, concluyendo que ha presentado correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto con la citada abstención del Sr. Moreno Ramírez, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.** esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo de **Dos Años**, por un precio de **setecientos sesenta y ocho mil doscientos Euros (768.200,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **treinta mil setecientos veintiocho Euros (30.728,00€)**, totalizándose la oferta en **setecientos noventa y ocho mil novecientos veintiocho Euros (798.928,00€)**, presenta documentación que será objeto de valoración.

18.- Apertura de Requerimiento de documentación: 248/2022/CMA - Apoyo en Porterías-Controles de Accesos en Centros Escolares Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado la empresa **ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L** propuesta como adjudicataria del expediente denominado “**APOYO EN PORTERÍAS-CONTROLES DE ACCESOS EN CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**” (expediente 248/2022/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, y se observa que no ha acreditado correctamente lo siguiente:

- Documentación acreditativa de poseer la solvencia técnica o profesional requerida, en los términos contemplados en el punto 12 del Anexo I del PCAP. En concreto el criterio para poder considerar un certificado como acreditativo a efectos de solvencia técnica o profesional deberán incluir expresamente: **importe, fecha, destinatario y el código CPV del correspondiente contrato realizado. En caso de que el destinatario del servicio sea una entidad privada deberá ir firmado digitalmente por la misma** y si fuese una entidad pública deberá incluir un código seguro de verificación o cualquier otro sistema que permita consultar su autenticidad.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

En concreto, el certificado de buena ejecución aportado respecto al “servicio de Conserjería en la Residencia Casa Ronald McDonald de Malaga “carece de los requisitos formales necesarios establecidos anteriormente.

Así mismo se requiere de la entidad ENEQUIP SERVEIS INTREGALS S.L... como cedente de la solvencia técnica o profesional en los términos contemplados en el punto 12 del Anexo I del PCAP la siguiente documentación.

- Certificación emitida por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla en la que conste que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Expuesto lo anterior, cabe señalar respecto a la solicitud de subsanación de los Certificados de Buena ejecución aportados por el licitador, la Mesa de Contratación comprueba que la mercantil ENEQUIP SERVEIS INTREGALS S.L... como cedente de la solvencia técnica o profesional en los términos contemplados en el punto 12 del Anexo I del PCAP se encuentra debidamente clasificada tal y como establece el PCAP, ello no obstante daría lugar a acreditar la totalidad de la solvencia técnica o profesional íntegramente a través de medios externos conforme al artículo 75 de la LCSP. A tal extremo cabe traer a colación la resolución número 220/2019 del TACRC cuyo extracto reproducimos literalmente:

“ (...)

*El Tribunal, con base en las Directivas de contratación pública y en la legislación española que las incorpora al derecho interno, ha admitido en reiteradas ocasiones la **posibilidad de completar la solvencia con medios externos, si bien “será requisito indispensable para contratar con el sector público que acredite un mínimo de solvencia mediante medios propios, con independencia de que el resto lo pueda acreditar con medios ajenos, conforme a lo previsto en los artículos 51 y 52, pues, de lo contrario, no se le podría considerar apto para contratar con el sector público, al incumplir lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LCSP (art. 63 TRLCSP)” (Resolución 393/2016, de 20 de mayo, entre otras muchas)***

(...) “

Por todo lo expuesto anteriormente y manteniendo el criterio seguido hasta ahora por esta Mesa de Contratación de aplicar de forma preferente los criterios establecidos por la doctrina emanada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), al tratarse del órgano competente para resolver los posibles recursos especiales en materia de contratación que se puedan presentar contra actos de los expedientes de la presente sesión, en aplicación del art. 46.3 de la LCSP, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, considerar necesario que la mercantil ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L., subsane los Certificados aportados acreditando así un mínimo de solvencia técnica o profesional conforme a los establecido en el punto 12 del Anexo I del PCAP.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto con la citada abstención

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

del Sr. Moreno Ramírez conceder al licitador **ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.** un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos apreciados que se enumerarán a continuación, en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

- Documentación acreditativa de que la mercantil **ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.** posee un mínimo de solvencia técnica o profesional requerida a través de medios propios, en prestaciones similares a las del objeto del contrato. A estos efectos la mesa de contratación establece el criterio de que para poder considerar un certificado cómo acreditativo a efectos de solvencia técnica o profesional en los términos contemplados en el apartado 12 del Anexo 1, dichos certificados deberán acreditar la correcta realización de la prestación e incluir expresamente importe, fecha, destinatario y el código CPV del correspondiente contrato realizado. En este sentido no se consideran como acreditativos los contratos o las facturas presentadas, sin que se certifique la correcta prestación del correspondiente trabajo. Por lo que en aplicación del art. 95 de la LCSP, para poder ser tenidos en cuenta, los documentos a presentar deberán cumplir con lo anteriormente expuesto.

Así mismo se requiere de la entidad **ENEQUIP SERVEIS INTREGRALS S.L.** como cedente de la solvencia técnica o profesional en los términos contemplados en el punto 12 del Anexo I del PCAP la siguiente documentación.

- Documentación acreditativa de poseer la solvencia técnica o profesional requerida, en los términos contemplados en el punto 12 del Anexo I del PCAP. En concreto el criterio para poder considerar un certificado como acreditativo a efectos de solvencia técnica o profesional deberán incluir expresamente: **importe, fecha, destinatario y el código CPV del correspondiente contrato realizado. En caso de que el destinatario del servicio sea una entidad privada deberá ir firmado digitalmente por la misma** y si fuese una entidad pública deberá incluir un código seguro de verificación o cualquier otro sistema que permita consultar su autenticidad.
- Certificación emitida por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla en la que conste que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

19.- Apertura de Requerimiento de documentación: 257/2022/CMA - Servicio de apoyo, gestión, montaje y desmontaje de eventos deportivos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado la empresa **CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO S.L.U** propuesta como adjudicataria del expediente denominado **“SERVICIO DE APOYO, GESTIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA” (expediente 257/2022/CMA)**, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento. La Mesa tiene dudas sobre si la documentación aportada por el licitador para acreditar que posee la solvencia técnica o profesional requerida se ajustan a los términos contemplados en el apartado 12 del Anexo I, en concreto respecto del “compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales” que expresamente señala:

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:

El adjudicatario deberá incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

Concretamente se deberá aportar:

a. Documento en el que figuren la identificación y cualificación profesional de los responsables de ejecutar la prestación para la ejecución directa del objeto del contrato referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado denominado “MEDIOS PERSONALES. MÍNIMOS A DEDICAR AL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS” del personal de nueva contratación que no aparece en el listado de subrogación . Para ello se facilita el ANEXO VIII a este Pliego, especificándose, para el personal de la empresa que cubrirá los servicios objeto del contrato en su modalidad de ejecución directa, su nombre y apellidos y experiencia mínima de cuatro (4) años en la realización de trabajos de similar naturaleza, con la titulación y cualificación del mismo, debiendo aportar además:

- 1. CV con información lo más detallada y completa posible.*
- 2. Acreditación de titulación.*
- 3. Acreditación de la capacitación necesaria.*
- 4. Vidas laborales.*
- 5. Copias de contratos.*
- 6. Certificados emitidos por las empresas y/o instalaciones en las que se prestaron los servicios, con concreción del trabajo realizado.*

En particular el licitador aporta un documento denominado “MEDIOS PERSONALES MÍNIMOS A DEDICAR AL DESARROLLO DEL CONTRATO” sobre cuyo contenido la mesa tiene dudas de si se adapta a los requisitos mínimos del pliego.

En base a lo anterior, la Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los documentos relativos al cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional establecidos en el PCAP del presente procedimiento, acuerda se dé traslado de la documentación presentada al respecto a la Dirección Deportes, para que informe sobre si el licitador

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

cumple los requisitos mínimos para acreditar la solvencia técnica o profesional establecidos en el PCAP o por el contrario dicha documentación no acredita de forma satisfactoria los requisitos de solvencia técnica o profesional establecidos en el punto 12 del Anexo I del PCAP.

Todo ello para que, a la vista de dicho informe, la Mesa pueda proponer al órgano de contratación, en su caso, la adjudicación del citado expediente.

20.- Apertura de Requerimiento de documentación: 260/2022/CMA - Mantenimiento y Operación de Sistemas Audiovisuales y de Megafonía para el Área de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado la empresa **SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELILLA S.L** propuesta como adjudicataria del expediente denominado “**MANTENIMIENTO Y OPERACION DE SISTEMAS AUDIOVISUALES Y DE MEGAFONIA PARA EL AREA DE PRESIDENCIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**” (expediente 260/2022/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, y se observa que no ha acreditado correctamente lo siguiente:

- Documentación acreditativa de poseer la solvencia técnica o profesional requerida, en los términos contemplados en el punto 12 del Anexo I del PCAP. En concreto el criterio para poder considerar un certificado como acreditativo a efectos de solvencia técnica o profesional deberán incluir expresamente: **importe, fecha, destinatario y el código CPV del correspondiente contrato realizado. En caso de que el destinatario del servicio sea una entidad privada deberá ir firmado digitalmente por la misma** y si fuese una entidad pública deberá incluir un código seguro de verificación o cualquier otro sistema que permita consultar su autenticidad.
- Disponer de, al menos, una persona con la Titulación Superior en Formación Profesional de Sonido (acreditable mediante titulación oficial) **y experiencia mínima de 5 años (acreditable mediante vida laboral)**. En concreto, falta por acreditar la experiencia mínima requerida.
- Aportar acreditación vigente, por fabricantes o distribuidores oficiales autorizados, para la operación y mantenimiento de equipamiento SHURE y SENNHEISER. (Dados los casos recientes de indicios de posible falsificación en documentación presentada ante este Órgano, en cumplimiento del PCAP y de la normativa en vigor En el caso de documentos emitidos por personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de administración pública, deberán venir firmados electrónicamente mediante firma electrónica cualificada.)

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

Siendo las doce horas y treinta minutos, se da por finalizado el acto, del que se levanta la presente Acta, que firmará el Sr. Presidente de la Mesa, conmigo, la Secretaria que certifico.

Se hace constar que el contenido del presente Acta es provisional hasta que sea aprobado en los términos del art. 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXOS

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
INFORME	01 INFORME JUICIOS VALOR EXP 25-2023-CMA.pdf	14623067654410016711
INFORME	Informe_Tecnico 43-2023-cma.pdf	14623070017015256056

Jefa del Negociado
de Contratación

El Director General
de Contratación Pública

20 de marzo de 2023
C.S.V.:14613745156212732711

20 de marzo de 2023
C.S.V.: 14613745156212732711